

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA/ENTIDAD <<  
>> EN EL PROGRAMA SUMA TALENTO**

En Oviedo, a <<fecha>>

**REUNIDOS**

De una parte, D./D<sup>a</sup>.<< >>, con NIF << >>, en nombre y representación de la Empresa/Entidad << >> (en adelante, la Empresa), con CIF << >> y sede social en << >>, CP << >>, Localidad << >>, actuando en calidad de << >>, con poderes que no le han sido derogados ni modificados para la firma de este Convenio.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Susana Menéndez Requejo, con NIF 09378666-W, Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, por Delegación del Sr. Rector Magnífico, otorgada por Resolución de 5 de marzo de 2021 (BOPA núm. 49 de 12 marzo de 2021), en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, con NIF Q-3318001-I y sede en la calle San Francisco, nº 5 de Oviedo.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Universidad de Oviedo es una entidad de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

**Segundo.-** Que la Fundación Universidad de Oviedo MP (en adelante FOU MP) es una entidad sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentra el de contribuir a insertar profesionalmente a los graduados y las graduadas de la Universidad de Oviedo en su ámbito profesional y laboral.

**Tercero.-** Que la FOU MP fue declarada medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Oviedo, por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2021, conforme consta en sus estatutos fundacionales, y está obligada a la ejecución del encargo de gestión de la Universidad por Resolución del Rector de 28 de julio de 2021 (o la que le suceda).

**Cuarto.-** Que el Programa Suma Talento tiene como finalidad facilitar a los universitarios un primer contacto con el ámbito laboral a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones y reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas beneficiarias de programas de formación.

**Quinto.-** Que la Empresa es concedora de las características del Programa y desea colaborar con la Universidad a través de su Fundación en su desarrollo.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para la participación de la Empresa en el programa de becas Asturex de Internacionalización, gestionado por la Fundación Universidad de Oviedo.

### **Segunda.- - Obligaciones de la Universidad a través de la FUO MP**

Las obligaciones de la Universidad se cumplirán a través de su medio propio y servicio técnico FUO MP, quien tiene obligación de asumirlas por ley.

La FUO MP, en el marco del presente convenio y como encargada de la gestión por la Universidad, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Prestará el servicio de Caja, que implica el cobro de las cantidades a abonar por la Empresa y su reclamación.
- b) Llevará la contabilidad de las becas que se formalicen a través del presente Convenio.
- c) Publicará las ofertas de beca en su web y preseleccionará, de entre las candidaturas que se inscriban a las mismas, aquellas que cumplan el perfil solicitado por la Empresa.
- d) Suscribirá con cada Becario/a, los Tutores/as asignados por Asturex y la empresa de acogida un Acuerdo Específico en el que se establecerán las condiciones de la beca.
- e) Facilitará a los beneficiarios la realización de un Curso de formación on-line en competencias profesionales.
- f) Realizará las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación.
- g) Abonará mensualmente a los beneficiarios la ayuda económica establecida.
- h) Efectuará el seguimiento de las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en su Plan de Formación.
- i) Realizará la evaluación continua del Programa.

### **Tercera.- Obligaciones de la Empresa.**

- a) Acoger a la persona beneficiaria de la beca aportándole toda la información que precise y facilitarle la integración en el clima organizativo de la Empresa.
- b) Controlar y supervisar las actividades desarrolladas por el/la Becario/a, conforme a lo establecido en el Plan Formativo, así como proporcionarle asesoramiento en todo aquello

- que sea preciso. Para ello, la Empresa designará a un/a Tutor/a, que ostentará la condición de coordinador/a de la persona becada, de modo que toda la actividad formativa se lleve a cabo bajo su supervisión y dirección. Se deberá designar un/a Tutor/a para la supervisión de cada etapa del periodo de prácticas, tanto en la sede española como extranjera.
- c) Poner en conocimiento de la FUO MP cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del periodo formativo en la Empresa y, en especial, cualquier desviación que pueda suponer el incumplimiento de la finalidad formativa del periodo de prácticas o del Plan de Formación aprobado, con el fin de que FUO MP pueda adoptar las medidas correctoras oportunas.
- d) Comunicar a la FUO MP, con 15 días de antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan.
- e) Financiar los costes de el/la becario/a durante los cuatro primeros meses de beca, transfiriendo a la FUO MP la cuantía económica necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto, los siguientes gastos:
- Dotación de el/la becario/a en Asturias (630€) durante el primer mes de beca.
  - Dotación de el/la becario/a durante los 3 primeros meses en el extranjero según los importes recogidos en la tabla del ANEXO I.
  - Seguridad social correspondiente a los 4 primeros meses.
  - Coste de gestión de la FUO MP durante los 4 primeros meses (45€ más IVA cada mes).
  - Coste del Seguro de Accidentes y Asistencia en Viajes de el/la becario/a.
  - Coste de los Gastos de Desplazamiento de la persona beneficiaria de la beca recogidos en la tabla del ANEXO I.
- f) Cumplimentar los cuestionarios de evaluación que la FUO MP remita con la finalidad de que esta última tenga cumplido conocimiento del desarrollo de la beca.
- g) Facilitar la información necesaria para que Asturex pueda emitir el certificado de actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas.

#### **Cuarta.- Plan de Formación de las personas beneficiarias del Programa.**

Las actividades formativas de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa se desarrollarán conforme al Plan de Formación establecido al inicio de su beca e incluido en su Acuerdo regulador, el cual comprenderá su duración, mínimo de 2 meses y máximo de 12, y la dedicación semanal en la empresa que deberá ser compatible con su calendario laboral y el régimen de trabajo habitual, sin que puedan superar, en ningún caso, las 40 horas semanales.

Los/as beneficiarios/as del Programa Suma Talento tendrán derecho a 22 días laborables de descanso por año de disfrute de beca o, en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el periodo formativo transcurrido. Dicho descanso, que deberá ser disfrutado dentro del periodo de prácticas, será acordado entre los/las beneficiarios/as y la Empresa, y deberá ser comunicado a la FUO MP.

Las actividades a realizar por los/as beneficiarios/as serán, en todo caso, formativas, sin que en ningún momento sean responsables de la ejecución de las mismas. Los/as beneficiarios/as deberán estar en todo momento supervisados por el Tutor/a designado por la Empresa, que será quién adopte las medidas que considere oportunas para garantizar el éxito formativo.

Dado el carácter formativo de las prácticas, no existirá, en ningún momento, relación laboral, entre la Empresa y los/as beneficiarios/as de la beca durante el periodo formativo.

#### **Quinta.- Protección de datos**

La FOU MP es la Responsable del tratamiento de sus datos personales y le informa de que sus datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). La finalidad de dicho tratamiento es la gestión y ejecución del Convenio de colaboración entre la Empresa y la Universidad de Oviedo, a través de FOU MP. Dado que el tratamiento de sus datos resulta necesario para la ejecución del presente convenio, será ésta la base legitimadora del tratamiento conforme a los artículos 8 de la Ley 3/2018 y 6.1.a) del GDPR. Asimismo, sus datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a la Universidad de Oviedo, y que no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que podrá ejercer el derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: [fu@uniovi.es](mailto:fu@uniovi.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([agpd.es](http://agpd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

#### **Sexta.- Resolución del Convenio.**

Se considera causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contraídas en el mismo y, en concreto:

- a) El incumplimiento por parte de la Empresa de lo estipulado en los Planes de Formación de los/as beneficiarios/as de las prácticas.
- b) El impago, por parte de la Empresa, de las facturas emitidas por la FOU MP.
- c) Mutuo acuerdo o denuncia unilateral de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada por escrito con, al menos, 15 días de antelación.

---

**Séptima.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, renovables por periodos iguales por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado, el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Empresa**

**Por la Universidad de Oviedo**

**Fdo: .....**

**Fdo: Susana Menéndez Requejo**

**SE DA POR INFORMADA, LA FUO MP**

**Fdo.: Santiago Fernández López**

**Director-Gerente**